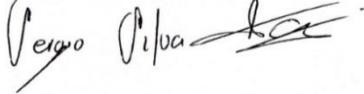


Radicado N.º: 686554089001-2016-00027-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ALEXANDER SUAREZ DÍAZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se NEGARÁ la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra en el folio número (91) del cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que revisado el expediente se evidencia que mediante auto de fecha 14 de junio de 2018 se declaró LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de igual forma fueron LEVANTADAS LAS MEDIDAS CAUTELARES que fueron decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de inmovilización de los vehículos AKU48C y JST68F denunciados como propiedad de ALEXANDER SUAREZ DÍAZ identificado con C.C 13.718.585.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 04 de marzo de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO